



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN, NOVIEMBRE VEINTICINCO DE DOS MIL
VEINTIUNO.**

Proceso:	Acción de Tutela.
Accionante:	Gloria Amparo Cuadros Hoyos.
Accionada:	Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia.
Radicado:	No. 050014003005 20210039800 .
Procedencia:	Reparto.
Providencia:	Interlocutorio N° 412 de 2021.
Asunto:	No Inicia Trámite Incidente Desacato.

La señora **GLORIA AMPARO CUADROS HOYOS**, con el escrito que allegó por el correo institucional el 12 de noviembre de 2021, solicita al despacho que se inicie incidente de desacato, como quiera que, la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, no ha cumplido con lo ordenada en la sentencia dictada por este despacho.

En efecto, se verifica que en la sentencia proferida el 30 de agosto de 2021, el despacho dispuso lo siguiente: “*ORDENAR en consecuencia, a la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, que, en el plazo máximo de un (1) mes, contado a partir de la notificación de la presente sentencia, se apoye en la información que tienen a su disposición el Departamento de Policía Antioquia y Fiscalía General de la Nación-Seccional Antioquia, sobre el presente asunto, para que, a partir de un estudio exhaustivo sobre las circunstancias descritas, que dan cuenta de la situación de riesgo que todavía afronta la accionante señora GLORIA AMPARO CUADROS HOYOS, en el Centro Educativo Rural Anará, Sede Centro Educativo Rural San Pablo del Municipio de Cáceres-Antioquia y atendiendo a plenitud lo expuesto en la solicitud de traslado fechada del 22 de abril de 2021, adelante las gestiones administrativas correspondientes para trasladarla a un municipio que cumpla con las condiciones de seguridad que requiere, o, de ser posible, a otro departamento. El procedimiento que lleve a cabo la entidad nominadora para tal fin deberá regirse en el marco de un*

procedimiento que garantice el debido proceso de la docente solicitante, teniendo en cuenta las condiciones de urgencia y/o vulnerabilidad en que este se encuentra...”.

La notificación de la providencia en mención se verificó a las partes el 27 de octubre de 2021, por lo que el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación de la sentencia, no ha transcurrido completo para la accionada SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

En consecuencia, el despacho, se abstiene de dar curso a la solicitud incidental, como quiera que se trata con la mencionada, de una petición antes de tiempo, por tanto, extemporánea por lo anticipada.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZA,



Sonia Patricia Mejía
SONIA PATRICIA MEJÍA.